



Documento firmado electrónicamente por
David Ibaceta Medina
Director General
Código validación: 366301497974



El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.cplt.cl utilizando el código de validación indicado anteriormente

Oficio N° 4423 / 27-02-2025

El folio ha sido generado electrónicamente.

MAT.: Requiere información sobre procedimiento de determinación del avalúo fiscal de los bienes raíces no agrícolas e impuesto territorial, y medidas de transparencia y acceso a la información adoptadas en dicho marco.

ANT.: No hay.

SANTIAGO,

**A: SR. JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**DE: DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

1. El Consejo para la Transparencia es el órgano público a cargo de promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información. En el ejercicio de sus funciones y atribuciones, y conforme lo faculta el artículo 34 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública (la "Ley de Transparencia"), esta corporación puede solicitar la colaboración de los distintos órganos del Estado, pudiendo recibir todos los testimonios y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia.
2. Por su parte, el DFL N°1, de 1998, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°17.235, sobre Impuesto Territorial, ("Ley de Impuesto Territorial") establece un impuesto a los bienes raíces, que se aplica



sobre el avalúo de ellos, determinado de conformidad con las disposiciones de dicha ley. Al efecto, el inciso primero del artículo 3° de la Ley de Impuesto Territorial prescribe que el Servicio de Impuestos Internos (“SII”) deberá reavaluar, cada 4 años, los bienes raíces agrícolas y no agrícolas sujetos a las disposiciones de esta ley, aplicándose la nueva tasación, para cada serie, simultáneamente a todas las comunas del país.

3. Sobre el particular, y aunque la Ley de Impuesto Territorial establece en su artículo 4° y siguientes las normas a las que deberá ajustarse el SII, al momento de impartir las instrucciones técnicas y administrativas necesarias para efectuar la tasación, considerando que dicha regulación no es lo suficientemente clara y comprensible para la generalidad de los contribuyentes afectos al impuesto territorial, y además, teniendo presente que para el año 2026 se encuentra programado un nuevo proceso de reavalúo fiscal, y, **con el objeto de avanzar en la consolidación de la transparencia y el derecho de acceso a la información, en materias de interés público, el Consejo para la Transparencia**, acordó en la Sesión Ordinaria N°1.502, de fecha 27 de febrero de 2025, oficiar a vuestro Servicio, con el objeto de **dar respuesta a las consultas que se detallan a continuación, dentro del plazo de diez (10) hábiles contados desde la notificación del presente oficio.**

- a) Breve descripción del procedimiento de reavalúo de bienes raíces no agrícolas.
- b) Criterios relevantes en la determinación del avalúo fiscal.
- c) Fundamento y justificación del procedimiento de reavalúo.
- d) Fechas/periodo en que se llevará a cabo el próximo proceso de reavalúo de bienes raíces no agrícolas.
- e) Hitos relevantes del próximo proceso de reavalúo.
- f) Medidas adoptadas para comunicar a los contribuyentes y ciudadanía en general, en lenguaje claro y comprensible, las circunstancias previamente descritas, especialmente, los fundamentos de la decisión, fechas involucradas y criterios relevantes que determinan el monto del avalúo fiscal, la tasa del impuesto aplicable y el monto nominal de la contribución a pagar y de su aumento gradual, de corresponder.
- g) Medidas de transparencia y publicidad que se planean adoptar, en el marco del próximo proceso de reavalúo.

4. Se solicita remitir la información correspondiente a las siguientes casillas de correo electrónico: contacto@consejotransparencia.cl; dibaceta@consejotransparencia.cl; amunoz@consejotransparencia.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

DAVID IBACETA MEDINA
Director General
Consejo Para la Transparencia

AMM/

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Javier Etcheberry Celhay, Director, Servicio de Impuestos Internos.
2. Sr. Director General del Consejo para la Transparencia.
3. Sra. Directora Jurídica del Consejo para la Transparencia.
4. Jefe de la Unidad de Normativa y Regulación del Consejo para la Transparencia.
5. Sr. Secretario del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
6. Unidad de Expediente Electrónico del Consejo para la Transparencia.
7. Archivo.